

LUÍS JOSÉ PATIÑO GONZÁLEZ

Abogado

Calle 13 N°11-72 local 1 Barrio El Tamaco Ocaña N. de S.

Email: luisjosepatinogonzalez@hotmail.com

Celular: 3154638040

Ocaña-Norte de Santander, 17 de mayo de 2023

Doctor

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO-CESAR

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: ODALINDA ORTA LOPEZ

DEMANDADA: ENA LUZ PALACIO MARTINEZ

RADICADO: 204004089001-2023-00017-00

LUIS JOSE PATIÑO GONZALEZ, mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Ocaña – Norte de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.308.534 expedida en Puerto Colombia - Atlántico, correo electrónico: luisjosepatinogonzalez@hotmail.com y abonado celular: 3154638040, actuando en mi condición de apoderado judicial(según poder que adjunto) de la demandada **ENA LUZ PALACIO MARTINEZ**, persona mayor y domiciliada y residenciada en la carrera 15 N° 11-71 del Barrio El Paraíso del municipio de Curumaní-Cesar, comedidamente me dirijo a usted con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de fecha 30 de enero de 2023, mediante el cual su Despacho libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía en contra de mi poderdante

PETICIÓN

Solicito, señor Juez, revocar el auto de fecha 30 de enero de 2023, mediante el cual se libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de mi poderdante la señora **ENA LUZ PALACIO MARTINEZ**, por considerar que su Despacho no es competente para conocer de esta actuación, debido a la falta de competencia factor Territorial, disponiendo enviar el presente proceso ejecutivo singular al Juzgado Promiscuo Municipal de Curumaní -Cesar, por ser este el competente para conocer de esta ejecución

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes:

1. Entre las señoras **ODALINDA ORTA LOPEZ Y ENA LUZ PALACIO MARTINEZ**, existió un negocio jurídico como lo es un préstamo de mutuo, en el año 2009, para garantizar este se firmó un título valor letra de cambio, la cual fue firmada y entregada en blanco, sin carta de instrucciones, cuyo cumplimiento de la obligación se pactó, sería el municipio de Curumaní-Cesar y no el de la Jagua de Ibirico -Cesar

2. Mi poderdante **ENA LUZ PALACIO MARTINEZ**, reside desde hace 25 años en la carrera 15 N° 11-71 del Barrio El Paraíso del municipio de Curumaní-Cesar

3. Mi poderdante **ENA LUZ PALACIO MARTINEZ**, además de estar domiciliada en el municipio de Curumaní-Cesar, se encuentra vinculada desde el día 13 de marzo de 1993, como docente de aula grado 14 en la Institución Educativa San Jose del municipio de Curumaní-Cesar

4. De ese negocio jurídico han transcurrido 14 años, el apoderado de la parte demandante para su beneficio y el de la demandante, instauró la demanda en el municipio de La Jagua de Ibirico - Cesar, a sabiendas que el domicilio de mi poderdante es el municipio de Curumaní-Cesar

5. En el acápite de Notificaciones del libero del proceso ejecutivo singular instaurado en contra de mi poderdante, se manifiesta desconocer el domicilio de la demandada **ENA LUZ PALACIO MARTINEZ**, cuando estos tenían conocimiento que ella residía y reside en el municipio de Curumaní-Cesar, por la labor que desempeña como docente en la Institución Educativa San Jose, de esa localidad

6. Se observa mala fe de la demandante en instaurar un proceso ejecutivo en un domicilio diferente al de la señora **LUZ ELENA PALACIO MARTINEZ**, con el fin de que mi poderdante no tuviese conocimiento que en su contra se adelantaba esta acción ejecutiva

7. El apoderado de la parte demandante en el acápite de notificaciones manifiesta desconocer el domicilio de la señora **ENA LUZ PALACIO MARTINEZ**, faltando a la verdad y a lo establecido en el numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, por tanto, la señora **ODALINDA ORTA LOPEZ**, tenía el pleno conocimiento que la demandada reside en el municipio de Curumaní -Cesar, y que es docente en la Institución Educativa San José

8. Por el domicilio de mi poderdante y el lugar de cumplimiento de la obligación, el juez competente es el Promiscuo Municipal de Curumaní-Cesar, y no usted su señoría

9. Por las anteriores razones, su Despacho debe revocar la providencia del 30 de enero de 2023, conforme a lo cual libró orden de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de mi poderdante

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 318,319,438 del Código General del Proceso

PRUEBAS

Ruego tener como pruebas las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Declaración Juramentada de fecha 10 de abril de 2023, rendida por el señor **NILSON ESCOBAR MARTINEZ**

2. Constancia de la secretaria de Educación Departamental del Cesar, de fecha 24 de marzo de 2023

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor, vigencia de la tarjeta de abogado, y los documentos enunciados en el acápite de pruebas

COMPETENCIA

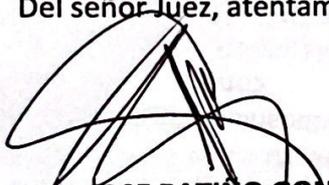
Es usted competente señor Juez, para conocer de este recurso, por encontrarse bajo su despacho el trámite del proceso ejecutivo singular

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la calle 13 N°11-72 local 1 Barrio El Tamaco de Ocaña -Norte de Santander, correo electrónico: luisjosepatinogonzalez@hotmail.com y abonado celular: 3154638040

La demandada en la dirección aportada con la demanda

Del señor Juez, atentamente,



LUIS JOSE PATIÑO GONZALEZ
C. C. N° 72.308.534 de Puerto Colombia - Atlántico
T. P. 90222 del C. S. de la J.

LUIS JOSÉ PATIÑO GONZÁLEZ

Abogado

Calle 13 N°11-72 local 1 Barrio El Tamaco Ocaña N. de S.
Email: luisjosepatinogonzalez@hotmail.com
Celular: 3154638040

Ocaña, marzo 14 de 2023

Doctor

CARLOS BENAVIDES TRESPALACIOS

Juez Promiscuo Civil Municipal de Oralidad La Jagua de Ibirico-Cesar
E.S.D.

REF: PODER

ENA LUZ PALACIO MARTINEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N°49.533,155 de Curumaní-Cesar, domiciliada en la carrera 15 N°11 -71 Barrio Paraíso del Municipio de Curumaní (Cesar), Email: enapalacio1969@gmail.com - abonado telefónico 310-623-8660, actuando en mí nombre y representación, por medio del presente escrito manifiesto a usted que confiero poder especial amplio y suficiente al Doctor **LUIS JOSÉ PATIÑO GONZALEZ**, abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía N°72.308.534 de Puerto Colombia (Atlántico), portador de la T.P.90222 del C.S. de la J. Email luisjosepatinogonzalez@hotmail.com - celular 315-463-8040, registrado en el SIRNA que me acredita como abogado, para que se notifique en mi nombre y me represente dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** que cursa en su despacho bajo el Radicado 204004089001-2023-00017-00 - siendo la parte demandante la señora **ODALINDA ORTA LÓPEZ**.

Mi apoderado queda facultado para solicitar, recibir, sustituir, reasumir, desistir, transigir, conciliar, interponer recursos, tacha de documentos de falsos, notificarse, contestar la demanda, presentar excepciones de mérito, y en general realizar todos aquellos actos tendientes a la defensa de mis intereses, como lo consagra el artículo 74 del Código General del Proceso.

Solicito, señor Juez reconocerle Personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

Del señor Juez, Atentamente

Ena Luz Palacio M.
ENA LUZ PALACIO MARTINEZ

C.C. N°49.533.155 de Curumaní-Cesar

ACEPTO

Luis José Patiño González
LUIS JOSÉ PATIÑO GONZALEZ

C. C. N° 72.308.534 de Puerto Colombia-Atlántico
T.P. 90222 del C.S. de la J.

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE CURUMANÍ-CESAR
Luis José Patiño González



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



COD 301

En la ciudad de Curumaní, Departamento de Cesar, República de Colombia, el diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitres (2023), en la Notaría única de curumaní del Círculo de Curumaní, compareció: ENA LUZ PALACIO MARTINEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0049553155 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ena Luz Palacio M.



c3d21d871e

----- Firma autógrafa -----

17/03/2023 14:43:55

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta acta, que contiene la siguiente información PODER .

[Firma manuscrita]



NOTARIA UNICA DEL CIRCULO
DE CURUMANI - CESAR
[Firma manuscrita]
NOTARIA UNICA

ANA ISABEL AGUILAR BRAVO

Notaria Única del Círculo de Curumaní , Departamento de Cesar

Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: c3d21d871e, 17/03/2023 14:44:09



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 1169241

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **LUIS JOSE PATIÑO GONZALEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **72308534.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	90222	26/02/1998	Vigente
Observaciones: -			

Se expide la presente certificación, a los 25 días del mes de abril de 2023.

ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS
Director

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración





LO HACEMOS MEJOR

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DEL CESAR
892399999-1

HACE CONSTAR:

Que revisados los registros de planta de: PALACIO MARTÍNEZ ENA LUZ identificado con C.C. número 49553155 expedida en Curumani (Ces), ingresó a esta entidad el 13/03/1993, hasta la fecha. Desempeña el cargo de Docente de aula grado 14, en el(la) San Jose, en la ciudad de Curumani (Ces), con tipo de nombramiento Propiedad, con una asignación básica mensual de 4.788.755 e ingresos adicionales por 955.461 que corresponden a Bonificación Pedagógica, Bonif. Mensual Docentes.

Total días: 10.968

Tiempo total: 12 Día(s) 0 Mes(es) 30 Año(s)

Se expide a solicitud del interesado en Valledupar (Ces), a los 24 días del mes 03 de 2023 para Fines Personales.

ELIANA MARCELA VIVAS ZAPATA
Técnico Operativo
SECRETARÍA EDUCACIÓN DE CESAR

NOTA: Documento expedido digitalmente, valido por 30 días. Entidad Certificadora CERTICAMARAS para la Secretaría de Educación del Cesar. Valledupar (Ces) Dígito y Reviso Vía Web.

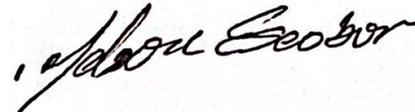
DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo, NELSON ESCOBAR MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 18.967.476 expedida en Curumaní, Cesar, residenciado en la carrera 15 # 10-92 del barrio el Paraíso, del municipio de Curumaní, Cesar, declaro bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

1. Que conozco a la señora ENA LUZ PALACIO MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía número 49.553.155 expedida en Curumaní, Cesar, residenciada y domiciliada hace 25 años en la carrera 15 # 11-71 el Paraíso, del municipio de Curumaní, Cesar.

Manifiesto que la presente declaración la hago de forma voluntaria y no tengo ningún reparo, ni nada que aclarar, corregir o enmendar, por lo tanto, otorgo la declaración rendida con mi firma.

Dada en Curumaní, Cesar a los 10 días del mes de abril de 2023.


NELSON ESCOBAR MARTINEZ
C.C. 18.967.476

COMPARECENCIA NOTARIA PERSONAL
Ante la Notaria Única del Circulo de Curumaní - Cesar
COMPARECÍO Nelson Escobar Martinez
Con C.C. 18.967.476 de Curumaní
y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que reconocen el contenido del mismo.
Firma: Nelson Escobar
Fecha: 11 ABR 2023

Dr. Ana Isabel Aguilar Bravo
NOTARIA UNICA

NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CURUMANI - CESAR
Dr. Ana Isabel Aguilar Bravo
NOTARIA UNICA

COMPARECIENTE ESTAMPA LA HUELLA DEL DEDO
-1-
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE CURUMANI - CESAR
Dr. Ana Isabel Aguilar Bravo
NOTARIA UNICA